

Radicación	05001 31 03 022 2022 00381 00
Tipo de proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá S.A
Demandados	Gabriel Fernando Escobar Bedoya
Auto Interlocutorio Nro.	1002
Asunto	Dispone oficiar a Transunion



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente la medida cautelar deprecada por la parte actora (anexo 1 del cuaderno de medidas cautelares) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., es que esta autoridad judicial;

RESUELVE

ÚNICO: En atención a la cautela deprecada por el extremo activo, se deniega la misma en los términos del inciso final del artículo 83 del C.G del P., que, a su tenor literal reza “*En las demandas en que se pidan medidas cautelares se determinarán las personas o los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se encuentran.*”, entonces, es carga de la parte identificar los productos financieros de las Entidades que refiere.

No obstante, se procederá a oficiar a TRANSUNIÓN, a fin de verificar en que entidades financieras posee productos el demandado Gabriel Fernando Escobar Bedoya con C.C. No. 1.037.636.138.

Así, por medio de la secretaría se expedirá el oficio dirigido a Transunion, que deberá diligenciar el extremo interesado y demostrar tal acto dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO**

Medellín, 02/11/2022 en la fecha se notifica
el presente auto por ESTADOS N° 068
fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9af6ca669cbfee0118bc32c932da6237ac2d9a1fcef0fb5b01631c6a367c4fa4**

Documento generado en 01/11/2022 01:43:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>